Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

SENTENCIA DEFINITIVA

Trelew, 21 Agosto de 2008.-

Y VISTOS: Estos autos nros. 2175 fo. 93– año 2005, caratulados**:** **“G. , M. Y OTROS S/LESIONES LEVES a E. R. . TW”**, de los que:

RESULTA:

Que a fs. 119/121 de autos, se decretó la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de **UN AÑO**, con respecto al probado A. A. G., a quien se le atribuye el siguiente hecho detallado en la Requisitoria de Elevación a Juicio de fs 86/vta. en la que se establece que el día 09 de marzo de 2003, siendo aproximadamente las 05:30 hs., en intersección de calle J. A. R. y Avda F. de esta ciudad, G. sabiendo o que hacía y queriendo efectuar la conducta que se describe, posiblemente en compañía de dos personas que no se lograron identificar, agredió físicamente mediante golpes en la cara a E. R. , provocándole lesiones que fueron certificadas en autos como leves, a saber, politraumatismo de cara y tórax con hematoma ambos ojos y pómulo y mejillas, hematoma bucal y excoriaciones múltiples- curación 20 días- (fs.02 y 39).-

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las fechas en que quedo firme la sentencia interlocutoria –26 de junio de 2006- se desprende que transcurrió el plazo de suspensión del juicio allí establecido, siendo, por lo tanto, oportuno analizar si G. cumplió efectivamente con las reglas de conducta fijadas.-

Que conforme a ello, es menester señalar que surge de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (fs.

147/148), como así también del informe de secretaría agregado a fs. 149, que G. no cometió nuevo delito.

Que asimismo, según de los informes del Patronato de Presos y Liberados de Trelew, agregados a fs. 129 y 138/139 consta que G. se sometió estrictamente al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que el Tribunal les impusiera, en virtud de las disposiciones del art. 27 bis del Código Penal.-

Que por ello, considero que habiendo transcurrido el plazo indicado de suspensión del juicio, durante el cual el imputado observó las reglas dispuestas por el Tribunal y no cometió un nuevo delito, corresponde, en consecuencia y **por aplicación del art. 76 ter. cuarto párrafo del C. Penal, declarar extinguida la acción penal respecto al delito de Lesiones Leves** aquí reprochado a los procesados, y sobreseerlos definitiva e irrevocablemente, sin imposición de costas procesales.

Resultan aplicables al caso los art. 27 bis. incs. 1 y 8 y art. 76 ter, 4º párrafo**,** art. 89 del Código Penal; arts. 294 inc. 1, 313, 353, 485 y concordantes del C.P.P.

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL, por hecho calificado como **LESONES LEVES** (art. 89 del C. Penal), respecto de **M. A. G.** , argentino, hijo de A. E. y de M. B. , nacido en Trelew- Chubut el 25-03-19**, instruido, concubino, empleado, DNI. Nº **.***.***, conforme lo prescripto por el art. 76 ter. 4º párrafo del C. P.-

II) SOBRESEER DEFINITIVA E IRREVOCABLEMENTE a M. A. G. , de las demás circunstancias personales obrantes supra, en relación al hecho enunciado precedentemente calificado como **LESIONES LEVES** (art. 89 del C. Penal), sin imposición de costas (arts. 294 inc. 1, 485 y concordantes del C.P.P.).

III) REGULAR los honorarios profesionales del Defensor Particular Dr.

C. A. en la suma de PESOS MIL ($ 1000), más IVA correspondiente, todo de conformidad a los arts. 6, 7 y 47 de la ley 2200 modificada por ley 4335 y arts. 485, 486, 488, 489 y ctes del C.P.P. y Leyes 23871 y 23349 Conf. CSJN 16/06/93 XXIV.-

IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y firme **COMUNIQUESE. Cúmplase con las disposiciones de la Ley 4315 y oportunamente ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

AMALIA FERRARI
SECRETARIA

REGISTRADA BAJO EL N° 66 DEL AÑO 2008, CONSTE.-

AMALIA FERRARI
SECRETARIA

En de Agosto de 2008 se libran cédulas de notificación al Ministerio fiscal, Defensor Particular, Dr. Ayala y al imputado Goñi. Asimismo se libran oficios nros. ..... y ..... a Jefatura de Policía y Registro Nacional de Reincidencia- CONSTE.

AMALIA FERRARI

SECRETARIA